



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

INDICE:

| | |
|---|---|
| MISIÓN: | 2 |
| VISIÓN: | 2 |
| FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN | 3 |
| SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN | 3 |
| OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DEL PROYECTO INMERSO EN ESTA SUBFUNCIÓN | |
| PROYECTO: | |
| DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO | 3 |
| ANEXOS: | |
| INDICADORES DE RESULTADOS | |
| PRINCIPALES ACCIONES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE | |
| PRINCIPALES ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS | |
| COMPARATIVO-PRESUPUESTO DEVENGADO | |
| ALINEACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y EJES DEL PLAN ESTATAL | |
| GLOSARIO | |
| AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS PT02021-53 | |
| AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA | |
| PRESUPUESTARIO PT02021-56. | |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

MISIÓN:

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN:

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo, eficiente e imparcial para la sociedad.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DEL PROYECTO INMERSO EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTO INSTITUCIONAL:

| EJE | TEMA | POLÍTICA PÚBLICA | PROGRAMA PRESUPUESTARIO |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--|
| 1. Gobierno Eficaz y Honesto | 1.1 Política y gobierno. | 1.1.1 Gobernabilidad y gobernanza | 078 Programa de fortalecimiento al proceso legislativo |

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

El objetivo de este proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que se instaló la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

Al tercer trimestre del ejercicio 2021, la presente Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio, discusión y votación de las 13 iniciativas de leyes y reformas de leyes presentadas y demás asuntos que le correspondan. De las iniciativas de leyes y reformas de leyes presentadas se aprobaron 17 dictámenes, beneficiando con ello a la población del Estado.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Se aprueban diversos dictámenes de las siguientes Comisiones Legislativas:

Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

01.- En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, para garantizar el acceso a la nacionalidad para los hijos de mexicanos no nacidos en territorio nacional.

b). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como objetivos la consolidación de una verdadera carrera judicial para todas las categorías, a las que se acceda por concurso de oposición.

Limitaciones a la discrecionalidad de los nombramientos otorgados por jueces y magistrados para garantizar que sólo se otorguen a los vencedores en los concursos.

Establecimientos de políticas que orienten determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de adscripciones, reactivaciones, reincorporaciones y ratificación de juzgadores.

Reforzamiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción y el nepotismo.

Impulso a la capacitación y profesionalización del personal otorgándole a la Escuela Judicial un rol central en los recursos de oposición, confiriéndole también la capacitación y la carrera judicial de los defensores públicos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Fortalecimiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, consolidando su sistema de carrera y ampliando sus servicios, de manera que los defensores públicos se conviertan en verdaderos abogados de los pobres.

Apuntalar el rol de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional permitiendo que enfoque sus energías únicamente en los asuntos más relevantes para el orden jurídico nacional.

Establecimiento de Pleno regionales, en sustitución a los plenos de circuito, como órganos del Poder Judicial de la Federación encargados de resolver las contradicciones de tesis en los circuitos sobre los que ejerzan jurisdicciones, así como, todos los conflictos competenciales que se susciten en el país entre órganos jurisdiccionales.

Transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, con una integración colegiada que asegure la mejor calidad y mayor certeza de sus resoluciones.

Modificaciones del sistema de jurisprudencia, para fortalecer los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, afín de que la doctrina constitucional que genere enmarque la labor del resto de los órganos jurisdiccionales del país.

c). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas, la cual tiene como objetivo eliminar la posibilidad de establecer partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

d). - Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión, de facultades para expedir una legislación general en materia de seguridad privada, cuyas características permitan homologar los criterios de evaluación y verificación, en beneficio de la ciudadanía.

e). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la Porción Normativa del Nombre del Estado de Michoacán de Ocampo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

- f). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la Porción Normativa del Nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.- Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, referida a la porción normativa del nombre del municipio de Cintalapa de Figueroa, el cual tiene como objetivo modificar el nombre del municipio de Cintalapa, Chiapas, para que se le agregue el apellido *de Figueroa*, quedando como Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
- 3.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo transferir las funciones referentes a las actividades de control y combate de incendios forestales y quemas, a la Secretaría de Protección Civil mismas que correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, al realizar esta transferencia de funciones el Estado, en cumplimiento con los principios generales de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, generará un ahorro presupuestal considerable; atendiendo los principios de actuación de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, consientes en la eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, obligados a guardar en el ejercicio de las atribuciones concedidos.
- 4.- Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, el cual tiene como objetivo adicionar la fracción XLV al artículo 32 y la fracción XLV al artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con el objeto de establecer en la referida Ley, a la Comisión Especial de Seguimiento a las Acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Femicidios en Chiapas, como una Comisión Ordinaria, quien deberá dar seguimiento a las Acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Femicidios en Chiapas; cabe destacar que sin mayor trámite, las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Especial, pasaran a integrar la Comisión de Seguimiento a las Acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Femicidios en Chiapas, creada mediante el presente decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones a:

- 1.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo actualizar los requisitos para realizar el trámite de obtención del permiso que acrediten la autorización para la instalación y funcionamiento de establecimientos mutuantes, así como, los requisitos que el permisionario debe prever para su modificación.
- 2.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; con el objetivo de homologar al presente cuerpo normativo, el término de 25 días que corresponde a la presentación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 3.- Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo crear una nueva Ley que regule las acciones relativas al registro, adquisición, incorporación, desincorporación, donación, enajenación a título oneroso, vía subasta pública y vía permuta, catálogo, inventario, control, administración, posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, arrendamiento, vigilancia, titulación y afectación del patrimonio del Gobierno del Estado de Chiapas.

Con la aprobación de la reforma se logrará una adecuada armonización de los registros patrimoniales y contables de los bienes pertenecientes a la Administración Pública Estatal y los Entes Públicos, estableciendo criterios de concentración, desregulación, simplificación y modernización, con el fin de efficientar, optimizar y transparentar el manejo de los recursos, pero sobre todo que, el resguardo y cuidado del Patrimonio Estatal se efectúe de forma responsable, a través de un marco normativo actualizado y sólido.

Se abroga la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante decreto 380, en el periódico oficial número 259, segunda sección, tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, y sus correspondientes reformas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Justicia, relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas la cual tiene como objetivo primordial cambiar la denominación del organismo en comento para evitar controversias respecto a la propia denominación contenida en la Ley de Víctimas del Estado de Chiapas, lo que ha generado confusiones en la ciudadanía que acude a dicho organismo a solicitar su protección y apoyo.

Dictamen que presento la Comisión de Educación y Cultura, relativo al decreto por el que se adiciona el artículo 116 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas. el cual tiene como objetivo buscar que la autoridad educativa estatal promueva la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promoviendo contenidos no estereotipados de las mujeres y de los hombres en todo el proceso educativo, prohibiendo en las escuelas de educación básica, media y superior la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en las que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas, la belleza o apariencia física de niñas y/o adolescentes.

Dictamen que presentó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del decreto por el que se reforman las fracciones I y V del artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el principal objetivo de la reforma es dar cumplimiento con lo establecido en el artículo tercero transitorio, del decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el diario oficial de la federación con fecha del 13 de agosto del 2020, el cual establece que el congreso de la unión y los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil, relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, el cual tiene como objetivo cambiar de sector al Instituto de bomberos que actualmente pertenece a la Secretaria General de Gobierno y sectorizarlo a la Secretaria de Protección Civil, toda vez que el abanico de servicios y atribuciones que otorga es muy amplio; estableciendo las normas que regulen la operatividad de los cuerpos de rescate en la entidad, encargados de las labores de prevención y combates de incendios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología relativo a la creación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo fomentar e impulsar la inversión pública y privada en la ciencia, tecnología, innovación y humanidades como tema prioritario, garantizando la vinculación del sistema con instituciones de los sectores públicos y sociales para que la investigación científica y tecnológica contribuyan a los ejes del desarrollo, competitividad económica, fortalecimiento del sistema educativo y la comunidad científica, con proyectos que proponen dar soluciones a las demandas y las problemáticas sociales en las diversas regiones del Estado.

Instituir la creación oficial de grupos y redes de investigación, con la finalidad de vincular a los sectores públicos y privados con el sector académico y de investigación e impulsar las estancias académicas y de investigación para transferir y aplicar los conocimientos a la sociedad, involucrar a los estudiantes con actividades de impacto social y productivo para promover la investigación científica, tecnológica y de innovación en las instituciones educativas del nivel educativo básico, medio superior, superior y posgrado en el Estado.

Se establece la integración de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en cada uno de los Municipios con la finalidad de conformar y fortalecer los sistemas regionales y municipales para impulsar la ciencia, tecnología e innovación, como una estrategia de inclusión que busca promover la divulgación y difusión de la ciencia, tecnología e innovación en las diversas lenguas indígenas del Estado.

Abrogar el decreto que contiene la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No.230, Tomo II, de fecha 31 de marzo del 2004.

Por último, se aprueban los siguientes nombramientos:

Se llevó a cabo la Toma de Protesta de los ciudadanos Luis Fernando Cruz Cantoral, José Antonio Constantino Corzo, Rogelio Páez Pulido, Emmanuel de Jesús Córdova García, Azucena Arreola Trinidad, María Elizabeth Vázquez Solís, Gladys Vierya Gutiérrez, Roselia Vázquez Cruz, Iralda Luna López, Juan Antonio Sarmiento Salazar, Juan Luis Zarazúa Salazar, Mabel Magali Alfaro Girón y Rosa Gómez Santiz como Diputados Propietarios de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2021

2.1.1.1.2.010

Toma de protesta de los licenciados Rigoberto Bernardino Montoya García y Luis Raquel Cal y Mayor Franco, a los cargos de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Así también, se aprobaron:

03 faltas definitiva de Regidores y Síndicos, 12 licencia de Sindico, 02 renuncia de Sindico, 43 Licencias de Regidores, 19 renunciaciones de Regidores, 61 licencias de presidentes Municipales, 01 renuncia de presidente Municipal, 23 nombramientos de Regidores, 33 licencias de Diputados, 14 tomas de protesta de Diputados, 07 creación de concejo municipal, así como, 06 bajas vehiculares, 24 desincorporaciones del Ejecutivo del Estado y de diversos ayuntamientos.



Lic. José Luis Ruíz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios.



Dr. Francisco Chacón Sánchez
Secretario de Servicios Administrativos.